



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/000/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/000/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal** presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal** presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación del servicio de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/021/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/021/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMÚN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/021/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/021/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto. Se obligan a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/021/2024, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/021/2024, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/021/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/021/2024, cuyo objeto es la contratación del servicios de lavandería y planchado, mediante contrato abierto, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “**PARTES**” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral

Nombre y firma de la persona física o la
persona representante legal de la persona
moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

Partida 1: Dirección de Comedores

Partida	Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad en piezas	Cantidad mensual en servicios Mínimo	Cantidad mensual en servicios Máximo
1	1.1	Mantel redondo 2.10 m de diámetro	Pieza	5	1	15
	1.2	Mantel redondo 3.10 m de diámetro	Pieza	6	1	18
	1.3	Mantel redondo 4.00 m de diámetro	Pieza	6	1	18
	1.4	Mantel rectangular 5.60 x 2.40 m	Pieza	4	1	12
	1.5	Mantel rectangular 3.80 x 2.90 m	Pieza	4	1	12
	1.6	Mantel rectangular 4.50 x 2.60 m	Pieza	4	1	12
	1.7	Mantel rectangular 3.60 x 2.80 m	Pieza	4	1	12
	1.8	Mantel rectangular 4.60 x 2.60 m	Pieza	4	1	12
	1.9	Mantel rectangular 6.00 x 2.92 m	Pieza	4	1	12
	1.10	Mantel rectangular 9.00 x 2.00 m	Pieza	4	1	12
	1.11	Mantel rectangular 8.00 x 2.00 m	Pieza	4	1	12
	1.12	Mantel rectangular 10.40 x 2.40 m	Pieza	4	1	12
	1.13	Mantel rectangular 11.60 x 3.46 m	Pieza	4	1	12
	1.14	Servilletas cuadradas con logotipo artesanal bordado .45 x.45 m	Pieza	500	1	1,000
	1.15	Servilletas para mantelitos individuales .35 x .35 m	Pieza	500	1	1,000
	1.16	Toallas blancas	Pieza	20	1	40
	1.17	Paneros	Pieza	200	1	400
	1.18	Baberos	Pieza	50	1	100
	1.19	Filipinas	Pieza	280	1	1,000
	1.20	Tortilleros	Pieza	100	1	200
	1.21	Mandiles	Pieza	60	1	240
	1.22	Manteletas de lino .45 x .45 m	Pieza	20	1	40
	1.23	Servilletas de lino .35 x .35 m	Pieza	30	1	60
	1.24	Molleton 7.35 x 2.10 m	Pieza	5	1	20
	1.25	Molleton 5.25 x 2.10 m	Pieza	5	1	20
	1.26	Mantel en lino 2.00 x .75 m	Pieza	10	1	20
	1.27	Pantalón negro de servicio	Pieza	15	1	45
	1.28	Camisa blanca de servicio	Pieza	15	1	45
	1.29	Corbatas	Pieza	15	1	45
	1.30	Chalecos	Pieza	15	1	45

La recolecta de prendas se realizará mínimo tres veces por semana, o en su defecto adaptándose a las necesidades y/o requerimientos del área (garantía de recolección y entrega de bienes su costo deberá estar incluido en la propuesta económica).

1. Dicha recolecta y entrega se realizará a las 7:00 am (horario de acuerdo con las necesidades) en la ubicación especificada:
2. Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" y Comedor "Ignacio L. Vallarta": Calle José María Pino Suarez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, segundo piso, puerta 3139.
3. Comedor "Manuel Crescencio Rejón": Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón código postal 1020, quinto piso.
4. Comedor "Mariano Otero" Calle José María Pino Suarez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc. código postal 06060, segundo piso, puerta 3139.
5. Comedor 5 de febrero: Calle Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080. Piso 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

6. La entrega de las prendas se realizará al segundo día hábil de la recolecta.
7. Aplicar el método de limpieza según corresponda el tipo de prenda: limpieza en seco o limpieza en medio acuoso.
8. El servicio de desmanchado, lavado y planchado es para prendas delicadas y que necesitan un tratamiento especial, se debe de evitar la decoloración de la tela, así como de bordados y encogimiento de la mantelería.
9. La recolección y entrega de las prendas se realizará en material que pueda ser reutilizable (por ejemplo, recolectar las prendas en bolsas de tela y entregar las en porta trajes los cuales serán propiedad de la empresa).
10. En caso de dañar alguna prenda se deberá de reponer en su totalidad, no se aceptan reparaciones.
11. El prestador del servicio que detecte que la prenda corre un riesgo en el proceso al cual será sometida, debe indicarlo al administrador del contrato y fijar el límite de garantía o excusarse de hacerlo.
12. El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024. Deberá de ser una empresa especializada en el servicio de tintorería de ropa de comedores y restaurantes
13. Tener bases en la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares, que dice:
 - *“El prestador del servicio está obligado a entregar al consumidor o usuario una copia del contrato de adhesión u orden de servicio al momento de su celebración.*
 - *El prestador del servicio es responsable ante el consumidor o usuario por el incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.*
 - *El prestador del servicio que detecte que la prenda corre un riesgo en el proceso al cual será sometida, debe indicarlo al consumidor o usuario y fijar el límite de garantía o excusarse de hacerlo.*
 - *Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal del prestador del servicio debe identificarse plenamente ante el consumidor o usuario, mediante la presentación del documento que lo acredite para ese propósito.”*

REQUISITOS PARA LAVANDERÍA EL MANEJO DE MANTELERÍA Y FILIPINAS 100% POLIÉSTER.

- 1) El equipo debe estar libre de filos y asperezas.
- 2) El nivel del agua y el control de la temperatura deben funcionar correctamente.
- 3) Los sistemas de alimentación de los productos químicos deben funcionar correctamente.
- 4) Seguir los procedimientos normales para la extracción de ropa lavada con agua templada (38°C).
- 5) Seguir las recomendaciones del fabricante del cajón de la planchadora para el mantenimiento de bandas y cubiertas de los rodillos.
- 6) Mantener la temperatura del mangle entre 155°C y 160°C en todo tipo de planchas.
- 7) Antes de poner en servicio la nueva mantelería, lavar por separado para remover el tinte residual. Los colores oscuros podrían requerir lavadas adicionales.
- 8) Seleccionar la ropa agrupándola por colores oscuros, medianos, claros. Lavar cada grupo por separado.
- 9) Lavar la mantelería por separado, sin mezclarla con algodón o mezclas de poliéster algodón, para evitar la contaminación por pelusa y asegurar un lavado propio.
- 10) La fórmula de lavado y los productos de limpieza deben ser los apropiados para el tipo y la cantidad de mugre que haya que limpiar.
- 11) Es recomendable agregar el surfactante durante el ciclo de lavado.
- 12) Recomendamos el uso de fosfatos complejos y álcalis silicatados cuando sea permitido por la ley.
- 13) No usar blanqueadores en mantelería de color
- 14) Para obtener un mejor funcionamiento mecánico, cargar la lavadora como sigue:
- 15) Una tina 90%, espacio dividido 75%, espacio en tres divisiones
- 16) El uso de suavizante y lubricantes en estos productos bloquean la capacidad de absorción de la tela, por lo que deben ser evitados.
- 17) Enjuague perfectamente las piezas para quitar todos los productos químicos y residuales y prolongar al máximo la vida y coloridas telas.
- 18) No usar jabones de grasa animal o vegetal.
- 19) Planchado de manteles mediante planchas de rodillo.

REQUISITOS PARA MANTELERÍA Y SERVILLETAS DE LINO

1. El lino es un tejido que se arruga fácilmente, por lo que se solicita se aplique el almidonado correcto.
2. No utilizar blanqueadore
3. Evitar la acción solar directa y fuerte sobre la seda.
4. No utilizar agua durante el planchado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

5. No rociar con perfume o desodorante.
6. No utilizar agua para eliminar manchas.
7. No escurrir la seda
8. Planchar la seda siempre del revés
9. Utilizar un champú especial o un jabón suave.

Partida 2: Dirección General de Servicios Médicos

Partida	Subpartida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
2	2.1	Sábana estándar 2.80 x 1.80 m Tela de algodón color blanco	Pieza	59	25	100
	2.2	Sábana clínica 1.80 x 1.50 m Tela de algodón color blanco	Pieza	24	15	80
	2.3	Cobertor 2.20 x 2.60 m Tela polar azul marino	Pieza	6	2	12
	2.4	Funda para almohada 0.80 x 0.60 Tela de algodón color blanco	Pieza	42	12	36
	2.5	Almohada 0.70 x 0.50 m con relleno de poliuretano	Pieza	13	3	12
	2.6	Toalla blanca grande 1.70 x 0.65m Tela de algodón, color blanco	Pieza	52	10	40
	2.7	Toalla blanca chica 1.20 x 0.40m Tela de algodón, color blanco	Pieza	16	4	20
	2.8	Bata para paciente 1 x 1.50m Tela de algodón, color azul	Pieza	123	25	120
	2.9	Campo clínico grande 1.0 x 0.90m Tela de algodón, color azul	Pieza	50	25	60
	2.10	Campo clínico chico 0.50 x 0.50 m Tela de algodón, color azul	Pieza	35	10	40
	2.11	Campo hendido 0.50 x 0.50m, en tela de algodón, color azul	Pieza	41	3	20
	2.12	Cortina de biombo 1.20 x 0.80 m En tela de algodón, color azul	Pieza	14	3	12
	2.13	Bolsa de tánico 2.00 x1.80 m De lona, color blanco	Pieza	5	3	12

<p>Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:</p>	<p>Garantía de los servicios (plazo y cobertura):</p> <p>Experiencia requerida: Es indispensable que la persona concursante presente documentación que compruebe su experiencia en el ramo de lavandería y planchado de ropa clínica.</p> <p>Otras condiciones: Una vez adjudicado el prestador de servicios deberá presentar en cada servicio una hoja de salida y una de entrada de material, la cual deberá contener al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Fecha ii. Concepto de material iii. Cantidad iv. Responsable (nombre y firma) v. Folio <p>El concentrado mensual de los servicios realizados se deberá de entregar en una factura en la oficina administrativa del Servicio Médico (Puerta 1014 del Edificio Sede).</p>
--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

	El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.
--	---

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
Dirección General Servicios Médicos (Consultorios Médicos): Edificio Sede Edificio Alterno Edificio 5 de Febrero	a. Edificio Sede.- Avenida Pino Suárez No. 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06000, Ciudad de México b. Edificio Alterno.- calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06000, Ciudad de México. c. Edificio 5 de Febrero.- Chimalpopoca No. 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06080, Ciudad de México Horario: 07:00 a 8:00 a.m.	Un día por semana en cada inmueble

Partida 3: Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes

Partida	Subpartida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
3	3.1	Batas azules, poliéster/algodón y blancas, 100% algodón (tallas entre 28 y 50)	Pieza	44	29	44
	3.2	Camisolas de algodón, color azul.	Pieza	2	2	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	<p>-Cuando la persona adjudicada detecte que la prenda corre un riesgo en el proceso al cual será sometida, debe indicarlo a quien administre el contrato y fijar el límite de garantía o excusarse de hacerlo.</p> <p>-En caso de que resulte dañada alguna prenda, ésta se repondrá.</p> <p>-Seleccionar la ropa agrupándola por colores oscuros, medianos, claros. Lavar cada grupo por separado.</p> <p>-No usar blanqueadores.</p> <p>-Seguir las instrucciones de lavado de las etiquetas de las prendas, en caso de tenerlas.</p> <p>Alcance garantía de los servicios (plazo y cobertura): En caso de dañar, decolorar o extraviar alguna prenda, se tendrá que reponer en su totalidad en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en la que debería devolverse limpia y planchada. Revisión de limpieza (suciedad, manchas, etc.), revisión de botones (completos, o rotos).</p> <p>-Tiempo para aclaraciones del servicio: 1 día después de la entrega.</p> <p>- El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.</p> <p>-Prestadora de servicio especializada en el servicio de lavandería y planchado.</p> <p>-Servicio integral de lavandería que incluya: recolección, clasificación, lavado, planchado, desinfectado, doblado, empaquetado y entrega.</p>
---	---

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
- Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, avenida José María Pino Suárez número 2, planta baja, puerta 1011, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060	Recolección: Último día hábil de cada mes Horario: de 9:00 a 14:00 hrs. Entrega: Primer día hábil de la segunda semana del mes siguiente. Horario: de 9:00 a 14:00 hrs..	Mensual

Partida 4: Secretaría de Enlace y Coordinación

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
4	Paño de Poli/lana Diversas medidas que comprenden: •2m de largo X 2m de ancho •5m de largo X 3m de ancho •8m de largo X 1.50m de ancho (1 pieza) *Algunas piezas cuentan con bordado	Pieza	15	10	15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	<p>El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresa especializada en el servicio de lavandería y planchado • Servicio integral de lavandería que incluya: recolección, clasificación, lavado, planchado, desinfectado, doblado, empaquetado individual y entrega • Tratamiento de diversos tipos de tejidos y fibras • Tratamiento de diversos tipos de suciedad
Lugar de entrega y recolección:	Secretaría de Enlace y Coordinación -Subdirección General de Eventos

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
Puerta 2026 del edificio Sede ubicado en Pino Suárez No. 2, colonia Centro de Ciudad de México.	Por definir	Mensual

Partida 5: Dirección General de Relaciones Institucionales

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad de prendas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
5	Lavandería y planchado de banderas en tela satín (90 cm x 158 cm)	Pieza	12	1	4

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	<p>Garantía: En caso de dañar, decolorar o extraviar alguna de las banderas, se tendrá que reponer en su totalidad en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega.</p> <p>Plazo de entrega: El plazo de entrega será de 7 días hábiles después de la recolección.</p> <p>El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.</p>
---	---

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
Bolívar número 30, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, piso 3	<p align="center">Por definir</p> <p>Se confirmará al prestador de servicios el día y hora de recolección con tres días de anticipación.</p>	<p align="center">Tres servicios por año En los meses de mayo, agosto y noviembre de 2024</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

Partida 6: Dirección General de Infraestructura Física

Lavado de Toallas

Partida	Sub-partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas	Cantidad mensual de servicios Mínimo	Cantidad mensual de servicios Máximo
6	6.1	Toalla para secado de manos. Tela 100% algodón medida aprox: 70x40 cm. Con logo bordado. Colores azul marino, blanco, beige, café	Pieza	60	1	30

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	Alcance garantía de los servicios (plazo y cobertura)	El servicio consiste en lavar toallas de tela de algodón con logo bordado, mismas que son utilizadas para secado de manos en los baños privados de algunas oficinas dentro de los edificios Sede, 16 de Septiembre y Bolívar. Por la naturaleza de la prenda, se debe realizar el desmanchado previo, cuidando en todo momento no dañar el bordado; las prendas deben quedar desarrugadas, suaves al tacto y sin aroma, o en su caso, un aroma apenas perceptible. Deben entregarse dobladas y embolsadas máximo tres días hábiles posteriores a la recolección.
	Experiencia requerida Otras condiciones	El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
<p style="text-align: center;">Edificio Sede</p> Oficina de intendencia, 1er piso junto al elevador de ministros Pino Suárez número 2 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060 Ciudad de México.	Fechas variables, Según sea requerido por quien administre el contrato (previa comunicación telefónica o correo electrónico)	La periodicidad del servicio es mensual. La rutina consiste en avisar a la persona adjudicada que debe recoger las prendas a más tardar al día siguiente de la solicitud; al momento de recibir las, la persona adjudicada deberá contarlas y revisar manchas; con quien administre el contrato y elaborará la salida correspondiente. En un plazo no mayor a 3 días hábiles deben entregarlas, dobladas organizadamente en bolsa. Las prendas se revisarán y en caso de encontrar alguna mancha se deberá repetir el trabajo sin costo adicional para la SCJN.
<p style="text-align: center;">Edificio 16 de septiembre</p> Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia; 6o piso Calle 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México.	Horario acordado previamente entre las 7 am y 2 pm	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

Lavado de Pendones Tricolores

Partida	Sub-partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas	Cantidad de servicios por el periodo de contratación Mínimo	Cantidad de servicios por el periodo de contratación Máximo
6	6.2	Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos. – 2 piezas de Medidas 4.50 x 15.0 metros- 2 piezas de Medidas 4.50 x 18.0 metros	Pieza	4	4	8

<p>Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:</p>	<p>Alcance garantía de los servicios (plazo y cobertura)</p> <p>Experiencia requerida</p> <p>Otras condiciones</p>	<p>El servicio consiste en lavar en su caso, con maquinaria industrial pendones tricolor de máximo 18 metros de largo por 4.5 metros de ancho, cuya tela es Nylon Husky (con tratamiento para intemperie "solar Max "Dupont" o similar, mismos que son utilizados durante un mes en las fachadas de los edificios Sede, 16 de septiembre y Bolívar (septiembre de cada año), o en ocasiones durante un día (20 de noviembre de cada año).</p> <p>Por la naturaleza de la prenda, se debe previamente desmanchar, así como verificar si existen rasgaduras o debilitamiento de la tela que se haya ocasionado por el roce con las molduras o pretiles de las fachadas; las prendas deben quedar planchadas, con protector para telas (intemperie) y sin aroma, o en su caso, un aroma apenas perceptible. Deben entregarlas dobladas y en su bolsa rotulada.</p> <p>El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.</p>
--	--	--

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
<p>Edificio Sede Oficina de intendencia, 1er piso junto al elevador de ministros Pino Suárez número 2 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060 Ciudad de México.</p> <p>Edificio 16 de septiembre Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia; 6o piso Calle 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México.</p>	<p>Cualquier día de la semana, de lunes a viernes. El servicio debe realizarse en los meses de octubre y noviembre, en la fecha que le sea requerido por el representante de la SCJN (previa comunicación telefónica o correo electrónico)</p> <p>Horario acordado previamente entre las 7 y 14 horas</p>	<p>Un servicio por el periodo de contratación, plazo tentativo para la ejecución del servicio:</p> <p>Pendones Edificio Sede: Del 1o al 5 de octubre de 2024 (posterior a los festejos patrios).</p> <p>Pendones Edificio 16 de septiembre: Del 21 al 30 de noviembre de 2024 (posterior al desfile del 20 de Noviembre).</p> <p>Prevía comunicación con el administrador del contrato</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

Lavado de Cortinas

Partida	Sub-partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas	Cantidad de servicios por el periodo de contratación Mínimo	Cantidad de servicios por el periodo de contratación Máximo
6	6.3	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 0 y 0.99 m2	Pieza	125	1	125
	6.4	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 1 y 1.99 m2	Pieza	54	2	56
	6.5	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 2 y 2.99 m2	Pieza	50	1	50
	6.6	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 3 y 3.99 m2	Pieza	12	1	12
	6.7	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 4 y 4.99 m2	Pieza	8	8	16
	6.8	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 7 y 7.99 m2	Pieza	2	1	2
	6.9	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 9 y 9.99 m2	Pieza	2	1	2
	6.10	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 11 y 11.99 m2	Pieza	3	1	3
	6.11	Cortinas de terciopelo (entre 4 y 4.99 m2. de altura)	Pieza	38	1	38
	6.12	Cortinas de tela plastificada (12.50 m2)	Pieza	8	1	8
	6.13	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 22 y 22.99 m2	Pieza	1	0	1
	6.14	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 10 y 10.99 m2	Pieza	3	0	3
	6.15	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 9 y 9.99 m2	Pieza	1	0	1
	6.16	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 8 y 8.99 m2	Pieza	3	0	3
	6.17	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 7 y 7.99 m2	Pieza	2	0	2
	6.18	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 6 y 6.99 m2	Pieza	1	0	1
	6.19	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 5 y 5.99 m2	Pieza	2	0	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

Partida	Sub-partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas	Cantidad de servicios por el periodo de contratación Mínimo	Cantidad de servicios por el periodo de contratación Máximo
	6.20	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 4 y 4.99 m2	Pieza	1	0	1
	6.21	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 3 y 3.99 m2	Pieza	5	0	5
	6.22	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 2 y 2.99 m2	Pieza	5	0	5
	6.23	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 1 y 1.99 m2	Pieza	3	0	3

Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:	Alcance garantía de los servicios (plazo y cobertura)	<p>Desmontaje y montaje, marcar cada pieza ordenadamente para identificar posición exacta, parte superior o inferior, lado derecho o izquierdo, frente o revés.</p> <p>El servicio consiste en lavar cortinas y visillos de tres tipos de tela: 1) tela delgada (tipo tergal) cuya altura varía entre 4.00 metros y 0.90 metros; 2)tela terciopelo, cuya altura es de 4 metros; 3)tela plástica, cuya altura es de 4.5 metros. Se tiene considerado sólo un servicio en todo el año de cada cortina (en el mes Julio), excepto en la Secretaría General de Acuerdos, donde el servicio será dos veces al año (julio y diciembre). Por lo anterior la cantidad de polvo será considerable y deberá revisarse cada pieza por las posibles manchas de humedad o polvo concentrado. Las prendas deben quedar planchadas, suaves al tacto y sin aroma, o en su caso, un aroma apenas perceptible; deben entregarlas limpias, dobladas y embolsadas (si las dimensiones lo permiten), máximo tres días hábiles posteriores a la recolección. El acceso a las áreas para desmontar y montar, debe ser siempre en presencia de un representante de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) y se firmará un Visto Bueno cuando se reciba a entera satisfacción. La persona adjudicada debe garantizar que los procedimientos de lavado, desmanchado, secado y planchado no afectarán ni el color ni las dimensiones de la prenda; en caso de que al desmontarlas se observe alguna rasgadura o daño, debe reportarse a quien administre el contrato antes de lavarlas.</p>
	Experiencia requerida	El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.
	Otras condiciones	Las personas que desmonten y monten los lienzos deben considerar tener cuidado de no dañar los muebles o los objetos que ahí se encuentren.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
<p align="center">Edificio Sede</p> <p>Oficina de intendencia, 1o piso junto al elevador de ministros Pino Suárez #2 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060 Ciudad de México.</p> <p align="center">Edificio 16 de septiembre</p> <p>Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia; 6o piso Calle 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México.</p>	<p>Cualquier día de la semana, de lunes a viernes (previa comunicación telefónica o correo electrónico).</p> <p>Horario acordado previamente, entre las 7 am. y 5 pm.</p>	<p>La periodicidad de la subpartida 6.4 se requiere para los meses de julio y diciembre. La periodicidad de las partidas restantes se requieren para el mes de julio. La rutina consiste en avisar a la persona adjudicada que debe recoger los lienzos, a más tardar al día siguiente de la solicitud. Al entregar se contarán y mostrarán manchas y se hará la salida correspondiente. En un plazo no mayor a 3 días hábiles deben devolverlas limpias, dobladas organizadamente en bolsa (si las dimensiones lo permiten). Las prendas se revisarán y al recibir las limpias y en caso de encontrar alguna mancha, se deberá repetir el trabajo sin costo adicional para la SCJN. Se le firmará la persona adjudicada una remisión y al final del mes se facturará el total.</p>

De 6.13 a 6.23 Lavado de Tapetes

<p>Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:</p>	Incluir	<p>Los tapetes deben ser recogidos en el piso donde se ubique la oficina (puede ser planta baja, primero, segundo o tercer piso), cargarlos hasta el vehículo de la persona adjudicada y entregarlos limpios de la misma manera, previo acuerdo con quien administre el contrato.</p>
	Alcance garantía de los servicios (plazo y cobertura)	<p>El servicio consiste en lavar y desmanchar cada pieza con maquinaria y productos acordes a la composición del tejido del tapete; las medidas son máximo 5.90 metros de largo por 3.75 metros de ancho. Por la naturaleza de la prenda, se debe previamente desmanchar, así como verificar si existen áreas que se estén deshinchando o se encuentren desgastadas por las pisadas. Antes de entregar cada tapete limpio, se debe verificar que esté totalmente seco y no tenga olor a humedad o aroma de los productos utilizados. Según las características del tapete, se debe considerar posiblemente un cepillado final ya seco para que la trama recupere su apariencia esponjada.</p> <p>Se debe garantizar que los productos y la maquinaria no dañen los tejidos. Una vez solicitada la recolección de los tapetes, la persona adjudicada deberá presentarse a recogerlo(s) a más tardar al día siguiente hábil de haberle solicitado el servicio. Según la cantidad de tapetes y las condiciones climáticas, la persona adjudicada deberá entregarlos antes de los 5 días hábiles siguientes a la recolección, previa coordinación con quien administre el contrato.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

	Experiencia requerida Otras condiciones	El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será, como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.
--	--	---

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
<p>Edificio Sede Oficina de intendencia, 1o piso junto al elevador de ministros Pino Suárez #2 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060 Ciudad de México.</p> <p>Edificio 16 de septiembre Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia; 6o piso Calle 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México</p>	<p>Cualquier día de la semana, de lunes a viernes. En el mes de julio, con fecha según sea requerido por el representante de la SCJN (previa comunicación telefónica o correo electrónico)</p> <p>Horario acordado previamente entre las 7 y 14 horas</p>	<p>Según se solicite (la rutina consiste en avisar la persona adjudicada que debe recoger los tapetes, a más tardar al día siguiente hábil de la solicitud en la fecha que se acuerde. Al entregar se mostrarán los detalles y se hará la salida correspondiente ante la DGS.</p> <p>En un plazo no mayor a 5 días hábiles deben entregarlos en la misma oficina o dónde le indique el Administrador del contrato. Los tapetes se revisarán al recibirlos y en caso de encontrar alguna mancha se deberá repetir el trabajo sin costo adicional para la SCJN. Se le firmará a la persona adjudicada una remisión y al final del mes se facturará el total.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 2b

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A UTILIZAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicada se otorgará garantía a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los servicios y productos a utilizar en los ciclos de lavado y planchado conforme con los requisitos técnicos descritos en el Anexo 2a.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A UTILIZAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado(a) se otorgara garantía a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los servicios y productos a utilizar en los ciclos de lavado y planchado conforme con los requisitos técnicos descritos en el Anexo 2a.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Dirección de Comedores									
Partida	Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad mensual de servicios Máximo "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
1	1.1	Mantel redondo 2.10 m de diámetro	Pieza	5	15				
	1.2	Mantel redondo 3.10 m de diámetro	Pieza	6	18				
	1.3	Mantel redondo 4.00 m de diámetro	Pieza	6	18				
	1.4	Mantel rectangular 5.60 x 2.40 m	Pieza	4	12				
	1.5	Mantel rectangular 3.80 x 2.90 m	Pieza	4	12				
	1.6	Mantel rectangular 4.50 x 2.60 m	Pieza	4	12				
	1.7	Mantel rectangular 3.60 x 2.80 m	Pieza	4	12				
	1.8	Mantel rectangular 4.60 x 2.60 m	Pieza	4	12				
	1.9	Mantel rectangular 6.00 x 2.92 m	Pieza	4	12				
	1.10	Mantel rectangular 9.00 x 2.00 m	Pieza	4	12				
	1.11	Mantel rectangular 8.00 x 2.00 m	Pieza	4	12				
	1.12	Mantel rectangular 10.40 x 2.40 m	Pieza	4	12				
	1.13	Mantel rectangular 11.60 x 3.46 m	Pieza	4	12				
	1.14	Servilletas cuadradas con logotipo artesanal bordado .45 x.45 m	Pieza	500	1,000				
	1.15	Servilletas para mantelitos individuales .35 x .35 m	Pieza	500	1,000				
	1.16	Toallas blancas	Pieza	20	40				
	1.17	Paneros	Pieza	200	400				
	1.18	Baberos	Pieza	50	100				
	1.19	Filipinas	Pieza	280	1,000				
	1.20	Tortilleros	Pieza	100	200				
	1.21	Mandiles	Pieza	60	240				
	1.22	Manteletas de lino .45 x .45 m	Pieza	20	40				
	1.23	Servilletas de lino .35 x .35 m	Pieza	30	60				
	1.24	Molleton 7.35 x 2.10 m	Pieza	5	20				
	1.25	Molleton 5.25 x 2.10 m	Pieza	5	20				
	1.26	Mantel en lino 2.00 x .75 m	Pieza	10	20				
	1.27	Pantalón negro de servicio	Pieza	15	45				
	1.28	Camisa blanca de servicio	Pieza	15	45				
	1.29	Corbatas	Pieza	15	45				
	1.30	Chalecos	Pieza	15	45				
Totales									
Totales por 7 meses									



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

Dirección General de Servicios Médicos									
Partida	Sub-partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
2	2.1	Sábana estándar 2.80 x 1.80 m Tela de algodón color blanco	Pieza	59	100				
	2.2	Sábana clínica 1.80 x 1.50 m Tela de algodón color blanco	Pieza	24	80				
	2.3	Cobertor 2.20 x 2.60 m Tela polar azul marino	Pieza	6	12				
	2.4	Funda para almohada 0.80 x 0.60 Tela de algodón color blanco	Pieza	42	36				
	2.5	Almohada 0.70 x 0.50 m Tela de algodón color blanco con relleno de poliuretano	Pieza	13	12				
	2.6	Toalla grande 1.70 x 0.65m Tela de algodón, color blanco	Pieza	52	40				
	2.7	Toalla blanca chica 1.20 x 0.40m Tela de algodón, color blanco	Pieza	16	20				
	2.8	Bata para paciente 1 x 1.50m Tela de algodón, color azul	Pieza	123	120				
	2.9	Campo clínico grande 1.0 x 0.90m Tela de algodón, color azul	Pieza	50	60				
	2.10	Campo clínico chico 0.50 x 0.50 m Tela de algodón, color azul	Pieza	35	40				
	2.11	Campo hendido 0.50 x 0.50m, en tela de algodón, color azul	Pieza	41	20				
	2.12	Cortina de biombo 1.20 x 0.80 m En tela de algodón, color azul	Pieza	14	12				
	2.13	Bolsa de tánico 2.00 x1.80 m De lona, color blanco	Pieza	5	12				
Totales									
Totales por 7 meses									

Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes									
Partida	Sub-partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
3	3.1	Batas azules, poliéster/algodón y blancas, 100% algodón (tallas entre 28 y 50)	Pieza	44	44				
	3.2	Camisolas de algodón, color azul.	Pieza	2	2				
Totales									
Totales por 7 meses									



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

Secretaría de Enlace y Coordinación								
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
4	Paño de Poli/lana Diversas medidas que comprenden: •2m de largo X 2m de ancho •5m de largo X 3m de ancho •8m de largo X 1.50m de ancho (1 pieza) *Algunas piezas cuentan con bordado	Pieza	15	15				
Totales por 7 meses								

Dirección General de Relaciones Institucionales								
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
5	Lavandería y planchado de banderas en tela satín (90 cm x 158 cm)	Pieza	12	4				
Totales por 3 meses								

Dirección General de Infraestructura Física									
Partida	Sub-partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
6	6.1	Toalla para secado de manos. Tela 100% algodón medida aprox: 70x40 cm. Con logo bordado. Colores azul marino, blanco, beige, café	Pieza	60	30				
	Totales por 7 meses								
	6.2	Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos. – 2 piezas de Medidas 4.50 x 15.0 metros- 2 piezas de Medidas 4.50 x 18.0 metros	Pieza	4	8				
	Totales por 1 mes								
	6.3	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 0 y 0.99 m2	Pieza	125	125				
	6.4	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 1 y 1.99 m2	Pieza	54	56				
	6.5	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 2 y 2.99 m2	Pieza	50	50				
	6.6	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 3 y 3.99 m2	Pieza	12	12				
6.7	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 4 y 4.99 m2	Pieza	8	16					
6.8	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 7 y 7.99 m2	Pieza	2	2					



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

Dirección General de Infraestructura Física									
Partida	Sub-partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
	6.9	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 9 y 9.99 m2	Pieza	2	2				
	6.10	Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 11 y 11.99 m2	Pieza	3	3				
	6.11	Cortinas de terciopelo (entre 4 y 4.99 m2. de altura)	Pieza	38	38				
	6.12	Cortinas de tela plastificada (12.50 m2)	Pieza	8	8				
Totales por 1 mes									
	6.13	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 22 y 22.99 m2	Pieza	1	1				
	6.14	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 10 y 10.99 m2	Pieza	3	3				
	6.15	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 9 y 9.99 m2	Pieza	1	1				
	6.16	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 8 y 8.99 m2	Pieza	3	3				
	6.17	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 7 y 7.99 m2	Pieza	2	2				
	6.18	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 6 y 6.99 m2	Pieza	1	1				
	6.19	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 5 y 5.99 m2	Pieza	2	2				
	6.20	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 4 y 4.99 m2	Pieza	1	1				
	6.21	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 3 y 3.99 m2	Pieza	5	5				
	6.22	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 2 y 2.99 m2	Pieza	5	5				
	6.23	Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 1 y 1.99 m2	Pieza	3	3				
Totales por 1 mes									
Totales									



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Periodo de prestación de los servicios: A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Previa notificación de las personas administradoras del contrato.

b) Lugar de prestación del servicio: El servicio se realizará en las instalaciones de la persona adjudicada. La recolección y entrega de las prendas se realizará conforme al anexo 2a de la Convocatoria/bases.

c) Forma de pago:

Para las partidas: 1, 2, 3, 4 y subpartida 6.1: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Para la partida 5 y subpartidas de la 6.2 a la 6.23: El pago se realizará a servicio devengado a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En todos los casos el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el número de prendas a las que se dio servicio por lo precios unitarios ofertados.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510930S0010001, Partida Presupuestal 35801, destinos Dirección de Comedores, Dirección General de Servicios Médicos, Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, Secretaría de Enlace y Coordinación, Dirección General de Relaciones Institucionales y Dirección General de Infraestructura Física.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto mínimo de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto mínimo total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), o en su caso un monto máximo de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto máximo total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional)

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

El monto mensual por pagar será el que resulte de multiplicar el número de prendas a las que se dio servicio por lo precios unitarios ofertados.

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de servicio: El servicio se realizará en las instalaciones del "Prestador de Servicios". La recolección y entrega de las prendas se realizará conforme al anexo técnico.

Quinta. Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Previa notificación del "Administrador" del contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará de manera mensual posterior a la prestación de los servicios].

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4] Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administradores del contrato. La “Suprema Corte” designa como “Administradores” [“Administradoras”] del presente contrato a las personas titulares de las áreas que a continuación se señalan:

- Partida 1. Subdirectora General de Comedores, adscrita a la Dirección de Comedores.
- Partida 2. Subdirección de Área (Enfermería), adscrita Dirección General de Servicios Médicos.
- Partida 3. Coordinación Administrativa, adscrita del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes.
- Partida 4. Subdirección General de Eventos, adscrita a la Secretaría de Enlace y Coordinación.
- Partida 5. Dictaminador, adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

Partida 6. Directora de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.

Quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, las personas titulares de las áreas enunciadas anteriormente, podrán sustituir a la persona administradora de contrato, respectiva, lo que se informará por escrito al prestador de servicios.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos, 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86 y 144, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510930S0010001, Partida Presupuestal 35801, destinos Dirección de Comedores, Dirección General de Servicios Médicos, Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, Secretaría de Enlace y Coordinación, Dirección General de Relaciones Institucionales y Dirección General de Infraestructura Física.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto mínimo de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto mínimo total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), o en su caso un monto máximo de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto máximo total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional)

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

El monto mensual por pagar será el que resulte de multiplicar el número de prendas a las que se dio servicio por lo precios unitarios ofertados.

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de servicio: El servicio se realizará en las instalaciones del "Prestador de Servicios". La recolección y entrega de las prendas se realizará conforme al anexo técnico

Quinta. Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Previa notificación del "Administrador" del contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará de manera mensual posterior a la prestación de los servicios].

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa como “Administradores” [“Administradoras”] del presente contrato a las personas titulares de las áreas que a continuación se señalan:

Partida 1. Subdirectora General de Comedores, adscrita a la Dirección de Comedores.

Partida 2. Subdirección de Área (Enfermería), adscrita Dirección General de Servicios Médicos.

Partida 3. Coordinación Administrativa, adscrita del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes.

Partida 4. Subdirección General de Eventos, adscrita a la Secretaría de Enlace y Coordinación.

Partida 5. Dictaminador, adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales.

Partida 6. Directora de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Quiénes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, las personas titulares de las áreas enunciadas anteriormente, podrán sustituir a la persona administradora de contrato, respectiva, lo que se informará por escrito al prestador de servicios.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/021/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxx y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.